



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11079

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Las Peñas, ubicada en el Departamento Totoral de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio municipal de la localidad de Las Peñas, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los doce vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 6/2024 de fecha 4 de mayo de 2024 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

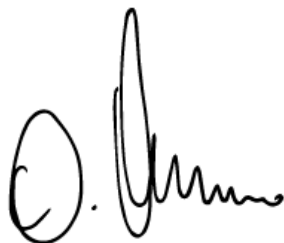
Artículo 3º.- *El polígono que define el radio municipal de la localidad de Las Peñas ocupa una superficie total de quinientas treinta y siete hectáreas, dos mil cincuenta y uno metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (537 ha, 2.051,94 m²).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) Vértice “A”, de coordenadas X=6618948,22 e Y=4404038,28, y*
- b) Vértice “B”, de coordenadas X=6618490,28 e Y=4403828,88.*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

***DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.***



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA